



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que desincorpora como bienes del dominio público del Estado, tres inmuebles de su propiedad, localizados en el Boulevard Yucatán y Sahuaripa, y un terreno ubicado al oeste de los campos de la Unison, entre calles Sahuaripa y Boulevard Navarrete, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora,

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 20 SECC. III
JUEVES 10 DE MARZO DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 49 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de tres fracciones de terreno ubicados en esta ciudad de Hermosillo, con las siguientes características:

A).- Fracción de terreno con superficie de 5,167.22 metros cuadrados ubicado por el Boulevard Yucatán entre Calles Sahuaripa y Pedro de Alvarado, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 149.94 Mts. con Boulevard Yucatán
SUR: 172.82 Mts. con calle Dr. Pesqueira
NORESTE. 63.25 Mts. con línea circular con calle Sahuaripa.
OESTE. 16.77 Mts. con área verde

B).- Fracción de terreno con superficie de 367.69 metros cuadrados ubicado por la Calle Sahuaripa y Boulevard Yucatán, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 16.17 Mts. con Boulevard Yucatán
SUR: En vértice con calle Sahuaripa y Dr. Pesqueira
ESTE: 46.77 Mts. en línea quebrada con propiedad privada.
OESTE: 49.37 Mts. con calle Sahuaripa.

C).- Fracción de terreno con superficie de 13,215.28 metros cuadrados ubicado al oeste de los campos de la UNISON, entre calle Sahuaripa y Boulevard Navarrete, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 27.40 Mts. con Boulevard Navarrete
SURESTE: 583.92 Mts. con la UNISON, calle de por medio
SUROESTE: 47.50 Mts. en línea circular con Calle Sahuaripa y calle proyecto
NORESTE: 571.53 Mts. Mts. en línea quebrada con calle del Retiro y Fraccionamiento Valle Verde

II.- Que dichos inmuebles son parte o fracción del terreno ganado a lo que anteriormente se conocía con el nombre de Canal de la Yucatán y el Arroyo San Benito.

III.- Que los inmuebles que han quedado descritos en el Considerando Primero del presente Decreto, son considerados como bienes del dominio público del Estado, por ser de uso común, de conformidad con lo que establece la fracción I del Artículo 12 y la fracción IV del Artículo 19 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, que establece que son bienes

de uso común las presas, diques y sus vasos, canales, bordes y zanjales construidos para la irrigación y otros usos de utilidad pública con sus zonas de protección o riberas en la extensión que, en cada caso, conforme a la Ley se determine; siendo por ello que corresponde al Ejecutivo Estatal a mi cargo, decretar la desincorporación del dominio público de dichos bienes.

IV.- Que merced a las obras de revestimiento y entubamiento de que fueron objeto el canal de la Yucatán y parte del Arroyo San Benito de esta ciudad, se ganaron las fracciones de terreno que se pretenden desincorporar por medio del presente Decreto; conllevando como propósito posterior llevar a cabo la enajenación de las mismas, para con el producto que se obtenga de su realización, cubrir otras distintas necesidades concernientes a los programas institucionales.

V.- Que en base a las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que dichas fracciones de terreno han dejado de ser útiles para fines de servicio público, y presentan a la fecha una distinta vocación; procede su desincorporación del dominio público del Estado para que posteriormente sean enajenadas mediante licitación pública en favor de personas físicas o morales interesadas; por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, TRES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 5,167.22 METROS CUADRADOS Y 367.69 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN EL BOULEVARD YUCATAN Y SAHUARIPA Y UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 13,215.28 METROS CUADRADOS UBICADO AL OESTE DE LOS CAMPOS DE LA UNISON, ENTRE CALLES SAHUARIPA Y BOULEVARD NAVARRETE DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE LOS MISMOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA, EN FAVOR DE PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS, PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan como bienes del dominio público del Estado, tres inmuebles de su propiedad con superficies de 5,167.22 metros cuadrados y 367.69 metros cuadrados localizados en el Boulevard Yucatán y Sahuaripa y un terreno con superficie de 13,215.28 metros cuadrados ubicado al oeste de los Campos de la UNISON, entre calles Sahuaripa y Boulevard Navarrete de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, que han quedado descritos en el Considerando Primero del presente Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación de los mismos mediante licitación pública, en favor de personas físicas o morales interesadas, previos los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- Deberá establecerse en las escrituras correspondientes, que en caso de que el comprador edificare, lo deberá hacer con las técnicas especiales debidas atendiendo la situación del terreno, señalándose que no habrá responsabilidad por parte del Gobierno del Estado por cualquier posible daño que llegaren a sufrir las construcciones que se levanten en los terrenos.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-